

Recurso de Revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulado
[REDACTED]
Recurrente:
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México; de once de agosto de dos mil quince.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01180/INFOEM/IP/RR/2015 y 01181/INFOEM/IP/RR/2015 interpuestos por el [REDACTED] en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha uno de junio de dos mil quince, el [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00317/TLALNEPA/IP/2015 y 00318/TLALNEPA/IP/2015, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

00317/TLALNEPA/IP/2015

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

y acumulado

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 1.- La documental pública que le autoriza a la empresa denominada "Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V." la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que esta empresa tiene concesionado." (Sic)

Asimismo, agregó en el apartado de "Detalles que faciliten la búsqueda de la información", textualmente lo siguiente:

"Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III inciso e, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125 fracción V, el artículo 2.48i del Libro 2 del Código de Biodiversidad del Estado de México, artículo 5 del Reglamento del Libro 2 del Código de Biodiversidad, etc. establecen las atribuciones y facultades que tiene los Ayuntamientos para la autorización de los panteones y crematorios." (Sic)

00318/TLALNEPA/IP/2015

"SE ME ENVIA VIA SAIMEX, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 1.- EL ACTA DE CABILDO DONDE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL AUTORIZADO PREVIAMENTE A [REDACTED]

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

[REDACTED] A FAVOR DE LA EMPRESA JARDINES DE TLALNEPANTLA S.A de C.V. ADEMÁS DE SU AMPLIACIÓN DE TERRENO ORIGINALMENTE AUTORIZADO Y DE LA AMPLIACIÓN DE SUS FUNCIONES COMO CREMATORIO 2.- LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA TRANSFERENCIA DE DICHA CONCESIÓN." (Sic)

En el apartado de "Detalles que faciliten la búsqueda de la información", textualmente estableció lo siguiente:

"Debido a que la [REDACTED] a quien originalmente se le otorgó la concesión de un panteón municipal en una superficie de 52 hectáreas y debido a que el Instituto de Salud ha autorizado la licencia sanitaria en el año de 2008 para panteón y crematorio denominado [REDACTED] con una superficie de 3, 936, 296.97 metros cuadrados a la empresa JARDINES DE TLALNEPANTLA S.A de C.V. y dado que el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de acuerdo a la Constitución es el único con atribuciones y funciones para dar este servicio por lo que mi solicitud se basa en dichos preceptos legales." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día veintiséis de junio de dos mil quince, el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para atender a sus solicitudes de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Posteriormente, en fecha uno de julio de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuestas a las solicitudes de acceso a la información; de las cuales, únicamente se plasma un extracto en obvio de representaciones innecesarias y en atención a que la información ya obra en poder del particular y máxime que serán debidamente descritas en el Considerando de estudio.

00317/TLALNEPA/IP/2015

“...Por lo que corresponde al tema de la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que ésta empresa tiene concesionado; le informo que por ministerio de ley las facultades de ésta Coordinación no están relacionadas con la actividad de los panteones, en estricto apego a lo que indica la ley de la materia de transparencia, no podremos realizar investigaciones, y como puede leerse de la redacción de la petición, está claramente dirigida a otra unidad administrativa del Ayuntamiento...” (Sic)

00318/TLALNEPA/IP/2015

“...me permito hacer de su conocimiento que se recibió en esta secretaría el oficio número CLCCC/511/2015 de fecha 08 de junio del año en curso, que suscribe el Licenciado Antonio Márquez Mejía, Coordinador de legislación Consultiva, Convenios y Contratos; Oficio con el que también se reciben tres documentos anexos que contienen información a la que se refiere el peticionario en su solicitud; de igual manera, se obtuvo informe que rinde la M. en D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal... dando respuesta al requerimiento de información que se le hizo sobre el tema... a efecto de que se tenga por cumplimentada en sus términos la solicitud de información...” (Sic)

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. El día dos de julio de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignó los números de expedientes que se indicaron al inicio del presente, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en los expedientes electrónicos que por esta vía se analizan, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Actos Impugnados y Razones o motivos de inconformidad, los siguientes:

Acto Impugnado:

00317/INFOEM/IP/RR/2015

"LA RESPUESTA DADA ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA" (Sic)

00318/INFOEM/IP/RR/2015

"LA INFORMACIÓN QUE SE ME ENTREGA A PARTE DE SER INCOMPLETA, NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA" (Sic)

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: y acumulado
Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que los actos impugnados en la presente resolución son las respuestas del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad siguientes:

00317/INFOEM/IP/RR/2015

"NO SE REALIZA LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE LAS RESPUESTAS NO ES LA AUTORIZADA PARA EMITIR ESTA. DE NO EXISTIR LA INFORMACIÓN EL SUJETO OBLIGADO DEBE APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" (Sic)

00318/INFOEM/IP/RR/2015

"SEÑALE QUE EN EL AÑO DE 2008 SE AUTORIZO LA AMPLIACIÓN DEL PANTEON EN COMENTO A UNA SUPERFICIE DE MÁS DE TRES MILLONES DE METROS CUADRADOS CON EL SERVICIO DE CREMATORIO, POR LO QUE RESULTA ILOGICO ENTREGARME ACTAS DE CABILDO DE LOS AÑOS 1969 Y 1970 Y CONTRATOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SUPERFICIE MENCIONADA." (Sic)

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

El Sujeto Obligado rindió Informes de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, los cuales serán debidamente descritos en el Considerando de Estudio y en atención a que, de igual manera, se harán del conocimiento del particular.

QUINTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 01180/INFOEM/IP/RR/2015 y 01181/INFOEM/IP/RR/2015 fueron turnados a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este Órgano Autónomo, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del siete de julio de dos mil quince, ordenó la acumulación de los expedientes citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resalte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

(Énfasis añadido)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción II, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que, ésta fue emitida el día uno de julio de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso los recursos de revisión al siguiente día hábil.

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes y las fechas en las que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como, las fechas en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: y acumulado
Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Previo al análisis del estudio del fondo del asunto, este Instituto advirtió que en las solicitudes de acceso a la información el particular requirió del Sujeto Obligado diversa información sobre la concesión del servicio de panteón y funcionamiento de crematorio a la empresa "Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.".

Así las cosas, como se advierte de la tabla que se inserta a continuación, el Sujeto Obligado dio respuesta a las diversas solicitudes de información e hizo entrega de múltiples documentos de la siguiente manera:

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DOCUMENTOS ENVIADOS COMO RESPUESTA
<p>00317/TLALNEPA/IP/2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documental que autoriza a la empresa "Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V." la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio por parte del área de Patrimonio Municipal en el que indica que no se encuentra dentro de sus funciones lo relativo a panteones.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

00318/TLALNEPA/IP/2015	
<ul style="list-style-type: none">- El Acta de Cabildo donde se aprueba la transferencia de la concesión del panteón municipal a favor de la empresa "Jardines de Tlalnepantla S.A de C.V.", además de su ampliación de terreno originalmente autorizado y de la ampliación de sus funciones como crematorio.- La autorización de la legislatura de la transferencia de dicha concesión.	<ul style="list-style-type: none">- Oficio en el que menciona que no cuenta con la información específica.- Acta de Cabildo de 1970, en la que se autoriza la construcción de un panteón concesionado a un particular.- Contrato de servicios funerarios entre el Ayuntamiento y la empresa "Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V."

A fin de determinar si las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado son suficientes para colmar la solicitud de información hecha por el entonces peticionario, y no obstante que son del conocimiento del mismo, se inserta su contenido tal y como se detalla a continuación:

00317/TLALNEPA/IP/2015:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICIO: SM/0813/2015

Tlalnepantla de Baz, México a 11 Junio de 2015.

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
PRESIDENTE.**

En respuesta al Oficio número PAIVUTAIM/00666/2015 de fecha 01 de Junio del año en curso, deducido del expediente SAIMEX/00317/TLALNEPANTLA/PI/2015 radicado en esa Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a su digno cargo, por el que solicita la información siguiente:

"SE ME ENVÍE VÍA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; 1.La documental pública que le autoriza a la empresa denominada "Jardines de Tlalnepantla, S. A. de C. v la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que esta empresa tiene concesionado..."

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se recibió en esta secretaría el oficio número CPA/969/2015 de fecha 11 de Junio del año en curso, que suscribe la M. en D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal, mediante el cual informa todo lo relacionado al tema que es objeto de la solicitud. Oficio que le estoy remitiendo con el presente, a efecto de que se tenga por cumplimentada en sus términos la solicitud de información que nos ocupa como lo ordenan los artículos 11, 41 y relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento las muestras de mi consideración distinguida.

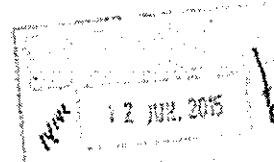
A TENTAMIENTO

11 AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MARQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



C.c.p. Lic Guillermo Alfredo Almírez González.-Presidente Municipal Sustituto.-Para su superior conocimiento
C.c.p. Lic Fernando Bertrán Díaz Barajas -Subsecretario del Ayuntamiento -Para su conocimiento
C.c.p. Francisco Muñoz Vázquez. Encargado Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p. Archivo.
Smm.

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

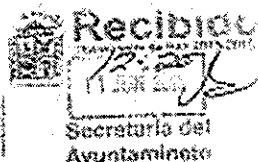
Secretaría del Ayuntamiento
Subsecretaría del Ayuntamiento
Coordinación de Patrimonio

CPIA/090/2015

Tlalnepantla de Baz, a 11 de junio de 2015.

LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
P R E S E N T E.

Estimado Licenciado.



Me es grato enviarle un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio SMT/090/2015 por medio del que refiere información solicitada por la Unidad de Transparencia y acceso a la información Municipal mediante el oficio PMUTAIM/00665/2015, signado por la C. Marianne Vega Blancarte, al respecto le informo:

La solicitud es ingresada por internet mediante el sistema SAIMEX número 317, el peticionario es el [REDACTED] la solicitud recae sobre el siguiente tenor:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; 1.-la documental pública que lo autoriza a la empresa denominada "Jardines de Tlalnepantla, S.A de C.V la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que ésta empresa tiene concesionado..."

Otros datos que facilitan la búsqueda de información:

"Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III inciso e, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125 fracción V, el artículo 2.483 del Libro 2 del Código de Biodiversidad del Estado de México, artículo 5 del Reglamento del Libro 2 del Código de Biodiversidad, etc. establecen atribuciones y facultades que tienen los Ayuntamientos para la autorización de los panteones y crematorios". ...(sic)

Respuesta uno:

Por lo que corresponde al tema de la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que ésta empresa tiene concesionado; le informo que por ministerio de ley las facultades de ésta Coordinación no están rebozadas con

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



M. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PÁYÓN"

la actividad de los peticionados, en estricto apego a lo que indica la ley de la materia de transparencia, no podemos realizar investigaciones, y como puede leerse de la redacción de la petición, está claramente dirigida a otra unidad administrativa del Ayuntamiento.

Respuesta dos: "otros datos que facilitan la búsqueda de información":

Respecto al fundamento legal en materia de Biodiversidad, te informo que ésta Coordinación revisó los artículos citados, no siendo de su competencia el tema respectivo a contaminación atmosférica, equilibrio ecológico o protección ambiental.

El Reglamento de la Administración Pública de Tlalnepantla, en su artículo 83º, señala amplia y claramente las facultades de la Coordinación de Patrimonio, las cuales no están relacionadas esas actividades, el Reglamento refiere otras unidades administrativas del Ayuntamiento a las que deberá dirigirse el interesado, motivación que encuentra su fundamento en los artículos 40º fracción I, 41º, 45º y demás correlativos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Si no tuviera más preguntas, para cualquier aclaración al respecto quedo de usted.

ATENTAMENTE

M. en D. MARTHA LÓPEZ ZAMORANO
COORDINADORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Ccp

Do. Guillermo Alfredo Martínez González - Presidente Municipal
Do. Fernando Roberto Diaz Barriga - Subsecretario del Ayuntamiento
Do. Mariano Vega Sánchez - Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal.
Do. Salvador Mejía Muñoz - Sádico Público Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento.

M.D.Rom

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

00318/TLALNE/IP/2015



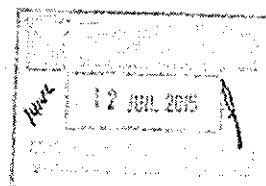
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE 2009 PARA MEXICOS Y PUEBLOS"

OFICIO: SM/0819/2015

Tlalnepantla de Baz, México a 11 de Junio de 2015.



C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL
PRESENTE.

En respuesta al Oficio número PM/UTAIM/00667/2015 de fecha 01 de Junio del año en curso, deducido del expediente SAIMEX/00318/TLALNEPA/IP/2015 radicado en esa Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a su digno cargo, por el que solicita la información siguiente:

"SE ME ENVIE VÍA SAIMEK LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; 1.-EL ACTA DE CABILDO DONDE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL AUTORIZADO PRVIAMENTE A [REDACTED] A FAVOR DE LA EMPRESA JARDINES DE TLALNEPANTLA, S. A. DE C. V. ADEMÁS DE SU AMPLIACIÓN DE TERRENO ORIGINALMENTE AUTORIZADO Y DE LA AMPLIACIÓN DE SUS FUNCIONES COMO CRÉMATORIO. 2.-LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA TRANSFERENCIA DE DICHA CONCESIÓN. Debido a que [REDACTED] a quien originalmente se le otorgó la concesión de un panteón municipal en una superficie de 52 hectáreas y debido a que el Instituto de Salud ha autorizado la licencia sanitaria en el año de 2008 para panteón y crematorio denominado [REDACTED] con una superficie de 3,936,296.7 metros cuadrados a la empresa JARDINES DE TLALNEPANTLA S. A. de C. V. y dado que el Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de acuerdo a la Constitución es el único con atribuciones y funciones para dar este servicio, por lo que mi solicitud se basa en dichos preceptos legales".(sic)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que se recibió en esta secretaría el oficio número CLCCC/512/2015 de fecha 08 de Junio del año en curso, que suscribe el Licenciado Antonio Méjico Mejía, Coordinador de legislación Consultiva, Convenios y Contratos; Oficio con el que también se reciben tres documentos anexos que contienen información a la que se refiere el peticionario en su solicitud; de igual manera, se obtuvo informe que rinde la M. en D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal, mediante oficio número CPM/0966/2015 de fecha 11 de Junio del año en curso, dando respuesta al requerimiento de información que se le hizo sobre el tema; mismos oficios y documentos anexos que le estoy remitiendo con el presente, a efecto de que se tenga por cumplimentada en sus términos la solicitud de información que nos ocupa como lo

1

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



ordenan los artículos 11, 41 y relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento las muestras de mi consideración distinguida.

LA TENTAMIENTE.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MARQUEZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C.c.s. Lic Guillermo Chedra Martínez González.-Presidente Municipal Sustituto. Para su superior conocimiento.
C.c.s. Lic Fernando Bartosa Cárdenas.-Subsecretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento
C.c.s. Francisco Muñoz Vásquez.-Encargado Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.s. Archivo.
Sdmm.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

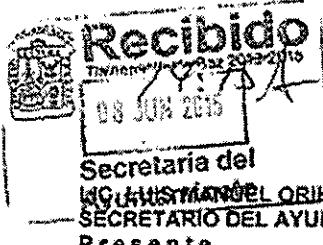
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Junio 8 del 2015.

CLCCC/511/2015

Reciba por este medio un cordial saludo, así mismo y con el debido respeto le informo, en relación a su oficio de referencia SM/0799/2015 de fecha 5 de junio del año en curso SAIMEX/00318/TLALNEPA/IP/2015, girado a esta dependencia a mi cargo, que no me es posible enviarle la información que usted requiere, en razón de que esta coordinación no cuenta con documentos que avalen la concesión del Panteón Municipal y que previamente fue autorizado a [REDACTED]
en favor de la empresa Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.

Así mismo tampoco se cuenta, a pesar de haber hecho una búsqueda minuciosa en esta coordinación, con la Autorización de la Legislatura de la Transferencia de dicha concesión con la superficie total que se indica en el escrito de referencia.

Cabe aclarar que en lo referente a el Acta de Cabildo que se menciona en el cuerpo de este escrito, estas me fueron proporcionadas por la Coordinadora de Patrimonio Municipal a cargo de la Maestra Martha López Zamorano, mismas que se exhiben para los efectos legales correspondientes; por lo que respecta a la Autorización de la H. Legislatura Local, se encuentra en su decreto No. 22 de fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado publicado en la Gaceta de Gobierno del sábado 31 de Enero del año en curso, en donde se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla para que otorgue a [REDACTED]
una concesión para el establecimiento de un cementerio particular en el rancho La Cañada, conforme a las bases que se expresan en el extracto publicado en la Gaceta de Gobierno No. 45, correspondiente al dia 3 de Diciembre de 1989 tal y como se desprende en el anexo #3 que se exhibe en este escrito.

Pase Dr. Gustavo Bazz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53 66 30 60
www.tlalnepantla.gob.mx

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ahora bien, lo que sí se encontró en esta coordinación, fue un *Contrato de Otorgamiento de Derechos de Inhumación de Uso de Lote a Perpetuidad y sus Servicios Correspondientes* que celebran Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V. en su carácter de proveedor a la que en lo sucesivo se le denominará "LA COMPAÑIA" y por la otra el Municipio de Tlalnepantla de Baz en su carácter de "CLIENTE", mismo documento que también se exhibe para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO MARQUEZ MEJIA
COORDINADOR DE LEGISLACIÓN CONSULTIVA
CONVENIOS Y CONTRATOS

C.C.p. LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ.- Presidente Municipal. Para su conocimiento.
LIC. FERNANDO BARBOZA DÍAZ BARRIGA.- Subsecretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
MTRA. MARTHA LÓPEZ ZAMORANO.- Coordinadora de Patrimonio Municipal. Para su conocimiento.

ANMigaby

Plaza Dr. Cuauhtémoc 510, Tlalnepantla Centro
C.P. 52000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

 y acumulado
 Ayuntamiento de
 Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

ANEXO # 3.

<p>PRINCIPAL ARTICULO 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 44 FISCALIA. PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, SE ENVIARAN LAS FUMIGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL EFECHO DE INICIAR EL DESARROLLO DEL BANCO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL AÑO DE 1970, POR LO SANTO DÍAS. ESTE DOCUMENTO SE DIRIGIRÁN OFICIOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE PRE- SENTEN LOS ESTUDIOS DE REGLAMENTOS Y ADJUNTOS AL BANCO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.</p> <p>PARA DEDICAR AL NOVENO PUNTO DE EL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ANGEL HUGO ANGEL CRUZ GUERRERO, HACE CONOCER AL H. CUERPO EDILIZIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRECUE- DAZON EL C. JUAN SEGUNDO MENCHON MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS AL- ARDO BONILLA, QUIERDESE SEPARARSE DE SU CARGO POR TIEMPO INDEFINI- DO. HABÉNDOME SOLICITADO AL H. CUERPO EDILIZIO ESTA LICENCIA SE AGO- OÓ DARLE TRÁNSITO SOLICITANDO LA OPINIÓN DEL C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, NO HABIENDO OTRO AVISO, QUE TRATAR DE DÍRROM PON TERMINADOS LOS TRA- BAJOS DE ESTA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS DÍCIMOS DÍAS DEL DÍA DOMINGO DEL PRESENTE MES, FIRMANDO AL SALIR LOS QUE EN ALLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA ANTE EL C. SECRETARIO QUE DÍA FE.</p>	<u>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</u> <u>ANGEL HUGO ANGEL CRUZ GUERRERO</u> <u>EL PRIMER REGIDOR</u> <u>LIC. ANGEL GOMEZ AREVALO</u> <u>EL TERCER REGIDOR</u> <u>PEDRO AVELLO MELENDEZ</u> <u>EL QUINTO REGIDOR</u> <u>PEDRO GARCIA GONZALEZ</u> <u>EL SEXTO REGIDOR</u> <u>MIGUEL VILLALBA GONZALEZ</u> <u>EL CUARTO REGIDOR</u> <u>MIGUEL VILLALBA GONZALEZ</u> <u>EL SECRETARIO MUNICIPAL</u> <u>LIC. ENRIQUE LLOPIS LLAMPALLAS</u>
---	--

ACTA N° 3 (ACIA NÚMERO TRES)

SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 1970.
 EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DESPUES LAS UNCE HO-
 RAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, SE REUNIE-
 RON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DIAZO LA PRESI-
 SON

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

DURANTE DEL C. AÑO. MIGUEL ANGEL CRUZ GUERRERO, LOZ C.C. JOSÉ CHI-
QUILLO JUÁREZ, SÍNDICO PROVISIONAL; LIG. AARÓN DAVÍD NUÑEZ RIVERO, —
PRIMER REGIDOR; MARTINIANA FUENTES ESCAROLA, SEGUNDO REGIDOR; PZ.
PRO AVILA HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR; MANUEL UGALDE OCHOA, CUARTO
REGIDOR; PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ, QUINTO REGIDOR, Y CON LA ASISTEN-
CIA DEL C. LIG. ENRIQUE TOLEDO LLANAPALLAS, SECRETARIO DEL H. AYUN-
TO. — — — — —
EL C. AÑO. MIGUEL ANGEL CRUZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL PROCE-
DE A FORMULAR LA ORDEN DEL DÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO
LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR. — — — — —
SEGUNDO.— PROCLAMACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DEL
REGISTRO CIVICO. — — — — —
TERCERO.— PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PLAN DE USO
Y EXPROPIACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL. — — — — —
CUARTO.— CONTINUACIÓN DE LOS
TRÁMITES NECESSARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO REGULADOR DE
ESTE MUNICIPIO, POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. — — — — —
QUINTO.— MATRICULACIÓN
DEL CONVENIO CELEBRADO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA Y
PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN
DE UN CERENADERO PARTICULAR EN UN TERRENO PROPIEDAD DE
[REDACTADO] DENOMINADO RANCHOLA CANADA DE ESTE MUNICIPIO. — — — — —
SEXTO.—
CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO DEL BANCO DE POLICIA Y QUEN GOZERÁ. — — — — —
SEPTIMO.— REANUDACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESSARIOS PARA EJERCER EL
CRÉDITO DUE POR \$4'520,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE
MIL PESOS 00/100). CONSEDIÓ EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO Y SERVICIOS
PÚBLICOS. — — — — —
SÉPTIMO.— AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, PARA LA CON-
STRUCCIÓN DE CUATRO MERCADOS MUNICIPALES QUE SON EN LAS COLONIAS:
— VISTA HERMOSA, MIGUEL HIDALGO, SAN MIGUEL CHALNA Y DEL POTOSÍ DE
SAN JUAN IXHUITLAPECO. OCTAVO.— SERALAR DÍA Y NOCHE Y REPRESENTANTES
PARA LAS ELECCIONES DE LA COLOMNA LX PRESA NOYERO. — — — — —
IX PARA ENCARGAR EL BANCO DE LOS FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICI-
PAL, QUÉ TIENDA SE DEDICA EL DCTOR CONTADOR MANUEL MICHAUD CÓRD-
OVA. — — — — —
X CONTINUACIÓN DE PASE A OCUPARRELLAR EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN
DEL DÍA Y EN USO DE LA PALABRA EL C. LIG. ENRIQUE TOLEDO LLANAPALLAS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DÍ LECTURA A EL ACTA REU-
NO DOS DE FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
QUE APROBADA POR UNANIMIDAD. — — — — —

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

EVENCIÓN DEL PLANO REGULADOR A DÍA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS EIGHTY EIGHT APROVANDO Y SU OPORTUNIDAD ENVIAVLO A LA H. LEGISLATURA LOCAL PARA QUE SE EXPIDA EL DECRETO CORRESPONDIENTE. PUESTO A DISCUSIÓN EL PRESENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBÓ. ——————
DASARIO AL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN MATERIA DE LA SABADELA
EL C. ARQ. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DÍA 3
CONOCER AL H. COCHERO EDILICIO, EL AGUEROS DE CABILDO DE LA SESSIÓN
CELEBRADA EL TREN DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS ESENTA Y NUEVE, EN
LA CUAL SE TRATÓ Y APROBÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ [REDACTADO]
RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO PARTICULAR EN UNA FRACCIÓN DE 55 HECTÁREAS
APROXIMADAMENTE, DEL TERRENO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO LA CABADA
Y UBICADA EN ESTE MUNICIPIO; TAMBién SE DA A CONOCER EL CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, [REDACTADO]
[REDACTADO] DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
ESENTA Y NUEVE, ASÍ COMO EL TRÁNITE HECHO POR LAS AUTORIDADES MU-
NICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, QUE SOLICITARON LA AUTORI-
ZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA PODER OBTENERLA EL DERECHI-
O DE INMUNIDAD EN UN PANTEÓN PARTICULAR PROPIEDAD DE [REDACTADO]
Como consecuencia de lo anterior, la
H. LEGISLATURA LOCAL, EN SU DECRETO N°22, DE FECHA VEINTIUN Y UNO
DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO TRES DE ENERO DE ESTE AÑO, AUTORIZA AL H. AYUN-
TAMIENTO DE TLALNEPANTLA, PARA QUE DECRETE A [REDACTADO]
[REDACTADO] UNA CONCESSION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO
PARTICULAR EN EL LUGAR DICHAMENTE DENOMINA LA CABADA, CONFORME A LAS
LEYES QUE SE EXPRESAN EN EL EXTRACTO PUBLICADO EN LA GACETA DEL
CONGRESO NÚMERO QUARENTA Y CINCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA TREINTA DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS ESENTA Y NUEVE; PUESTO A DISCUSIÓN
ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL H. COCHERO EDILICIO, SE DIRIVIÓ
APROBACIÓN PORQUÉ EN CONSTITUCIÓN PÚBLICA DE LA SECCIÓN DURANTE UN
PERÍODO DE SEIS MESES LA CONCESSION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO
PARTICULAR EN EL LUGAR DENOMINADO RANCHO LA CABADA, UBICADO EN
LA FRACCION DE SANTA CECILIA DE XALA, ARROYO DE LOS 1000, CON SUPERFICIE
APROXIMADAMENTE DE 55 HECTÁREAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES
Y CLÁUSULAS ANTECEDENTES: ——————
ANTE LA URGENCIA RESEÑADA
DE ESE TALENNEPANTLA CURAZA CON UN PANTEÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

ESTA FIGURAN EN EL PLANO QUE SE ASESÓ Y QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO SE SERÁ DE SOBRA CONOCIDA LA FALTA DE CUPO TANTO EN LOS PANTEONES MUNICIPALES COMO EN LOS DERRÍAS CERCANOS A ESTE LUGAR PARA LA INUMERACIÓN DE CADÁVERES, SE HAN VISTO DALICIADOS LOS HABITANTES DE Dicha MUNICIPALIDAD TABLAZADA AL DISTRITO FEDERAL A UN PESO POR DIA, PARA SU INUMERACIÓN IMPONENDO EN ELLAS, POR UNA PARTE LAS BRAVAS VOLVIENDO A LAS PRACTICAS Y EL DESARROLLO DE FUERTES CANTOS DE DINERO POR LOS GASTOS DE TRASLADO Y DERECHOS INHERENTES; POR OTRA PARTE SE ME DIRIGIÓ A LA ECONOMÍA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS QUE FUE ESTE CONCEJO PODRÍAN PAGAR ESTAS PERSONAS. TANBIÉN ES DE HACER NOTAR, LA NEGATIVA QUE TIENEN EN ESTA COMUNIDAD, DE COMUNICAR CON UNA PANJÓN CUYOS SERVICIOS ESTÁN A LA ALREDEDADE DE LOS NEGROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ENTRE OTRAS VENTAJAS OFRECE EL ESTACIONAMIENTO DE JABALOLES, JARDINES, CALZADOS, CAPILLAS, VELADORES, ETC., TODO DE ACUERDO CON LOS PLANOS PRESENTADOS. HABIÉNDOSE CONSIDERADO LAS ANTERIORES EXPONERENDES, SE DALSAN LAS PARTES A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HABIÉNDOSE COMPTADO CON EL REQUISITO A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA OTORGA UNA CONCESIÓN A LA SEÑORA DOÑA EULYTA ROSALES MERCADO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO PARTICULAR EN LOS TERREROS DENOMINADOS Rancho La CANADA, CON SUPERFICIE DE 55 HECTAREAS Y UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSALES MERCADO.

SEGUNDA.- [REDACTADA] ENTREGARÁ AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100), QUE SERÁN DESTINADAS A OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO, ENTREGA QUE EFECTUARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE ELEVA A ESCALA PÚBLICA EL ORGANIZAMIENTO DE ESTA CONCESIÓN.

TERCERA.- El H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA EN CASO DE QUE DOTE OBRAS DE AGUA AL CEMENTERIO PARTICULAR A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, LA CONCESSIONARIA CUBRIRÁ LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO MARÍA PAGO DEL CONSUMO DE ESTE SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PESO QUE SEÑALA LA LÍC DE PAGOS DE MÉXICO.

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Inconforme con dichas respuestas, el particular interpuso los presentes medios de defensa argumentando, medularmente y en lo que interesa, que la información remitida no correspondía a la solicitada.

Hecho lo anterior, con fecha siete de julio de dos mil quince, el Sujeto Obligado rindió sus Informes de Justificación en los cuales refiere que, por cuanto hace al recurso de revisión número **01180/INFOEM/IP/RR/2015**, adjunta el archivo electrónico INFORME DE JUSTIFICACION 1180.zip, de cuyo contenido se observa:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

*"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"*

OFICIO: SM/0945/2015.

Tlalnepantla de Baz, México a 06 de Julio de 2015.

C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

En respuesta a su Oficio número PMUTAIM/00830/2015, de fecha 02 de Julio del año en curso, deducido del expediente SAIMEX/00318/TLALNEPA/PI/2015 y recurso de revisión identificado con el número 01180/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el recurrente [REDACTED] y siendo que del oficio que se contesta, se desprende que específicamente se solicita por esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, lo siguiente.

"Solicito atentamente un oficio suscrito por usted en su carácter de titular del sujeto obligado de la secretaría del Ayuntamiento, debidamente fundado en el que justifique la causa que motivó a entregar la información requerida de tal manera, con la finalidad de dar atención y seguimiento a la respuesta correspondiente".

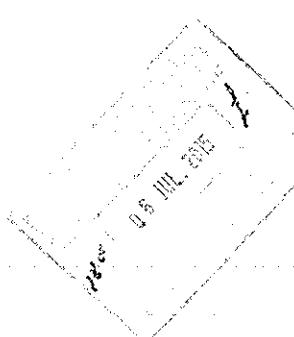
Al respecto, manifiesto a usted, que mediante oficio número SM/0919/15 de fecha 11 de Junio del año en curso, se le hizo llegar el informe que firmó la M. en D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal, mediante oficio número CPM/0966/2015, de fecha 11 de de Junio del año en curso, en el que la titular del área respectiva, hizo referencia puntual a la información que se solicitó y dio lugar al expediente que nos ocupa; oficio e informe a cuyo contenido me remito y que se notará mediante el presente en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar en virtud de estar debidamente fundado y motivado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento, las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MARQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Ccp. Lic Guillermo Alfredo Martínez González -Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
Ccp. Lic. Fernando Barbosa Díaz Dávila -Subsecretario del Ayuntamiento-Para su conocimiento
Ccp. Lic. Francisco Muñoz Vázquez -Encargado Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento.
Ccp. Archivo.
Smr.



Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

**Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz**

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Asimismo, y por cuanto hace al recurso de revisión número **01181/INFOEM/IP/RR/2015**, adjuntó el archivo denominado INFORME DE JUSTIFICACION 1181.zip, cuyo contenido es el siguiente:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICIO: SM/0944/2015.

Tlalnepantla de Baz, México a 06 de Julio de 2015.

C. MARIAMNEÈ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

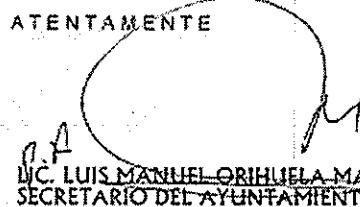
En respuesta a su Oficio número numero PMIUTAIM/00831/2015, de fecha 02 de Julio del año en curso, deducido del expediente SAIMEX/00317/TLALNEPA/IP/2015 y recurso de revisión identificado con el número 01181/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el recurrente [REDACTED] y siendo que del oficio que se contesta, se desprende que específicamente se solicita por esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, lo siguiente.

"Solicito atentamente un oficio suscrito por usted en su carácter de titular del sujeto obligado de la secretaría del Ayuntamiento, debidamente fundado en el que justifique la causa que motivó a entregar la información requerida de tal manera, con la finalidad de dar atención y seguimiento a la respuesta correspondiente".

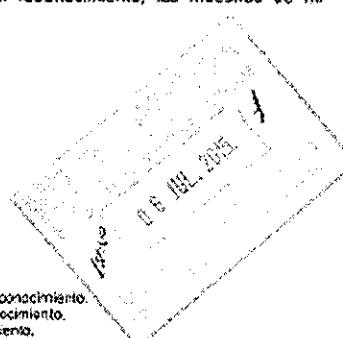
Al respecto, manifiesto a usted, que mediante oficio número SM/0818/15 de fecha 11 de Junio del año en curso, se le hizo llegar el informe que rindió la M. en D. Martha López Zamorano, Coordinadora de Patrimonio Municipal, mediante oficio número CPN/0969/2015, de fecha 11 de Junio del año en curso, en el que la titular del área respectiva, hizo referencia puntual a la información que se solicitó y dio lugar al expediente que nos ocupa; oficio o informe a cuyo contenido me remito y que se reitera mediante el presente en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar en virtud de estar debidamente fundado y motivado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle con mi reconocimiento, las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS MANUEL ORIHUELA MARQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



C.c.p. Lic Guillermo Alfredo Martínez González.-Presidente Municipal - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Fernando Barbosa Díaz Barriga.-Subsecretaria del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Francisco Muñoz Vázquez.-Oficina Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento.
C.c.p. Archivo.
Sinn.

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

**Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz**

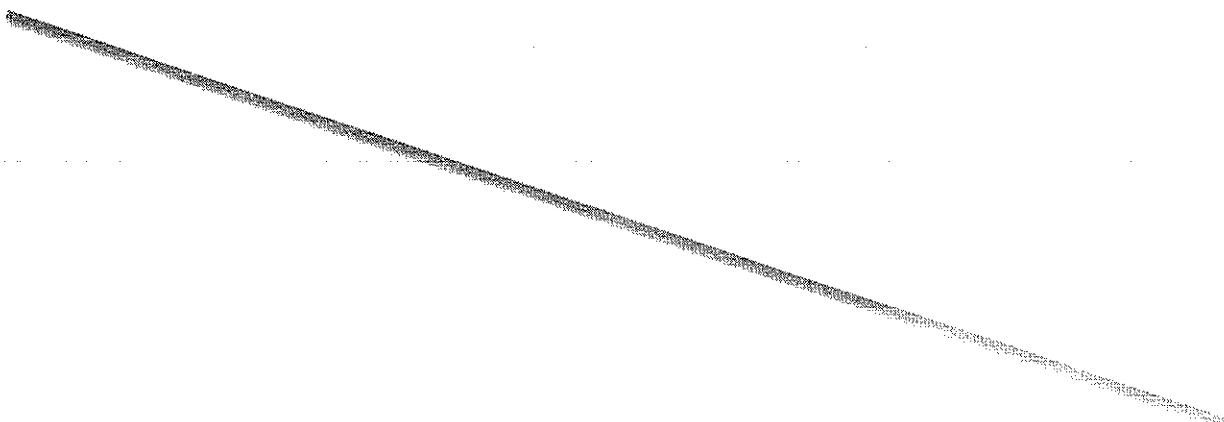
Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Bajo ese contexto, esta Autoridad analizó la totalidad de los expedientes electrónicos del SAIMEX y advirtió que las razones o motivos de inconformidad devienen fundados, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan.

Primeramente, es de destacar que por cuanto hace a las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, éste manifestó que no cuenta con información alguna sobre la concesión del panteón municipal a la empresa “Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V”, y por ende del Decreto que establece dicha autorización por parte de la Legislatura; así como, que no es de su competencia lo relacionado con el horno crematorio.

Efectivamente, como lo hizo del conocimiento el Sujeto Obligado a través de su respuesta, la Coordinación de Patrimonio Municipal no cuenta con facultades para determinar lo relacionado a *panteones*, sin embargo, el Servidor Público Habilitado debió remitir el requerimiento al área correspondiente de dicha Municipalidad, esto es, la Dirección General de Servicios Públicos, tal y como se observa en el desglose de los organigramas correspondientes:



Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

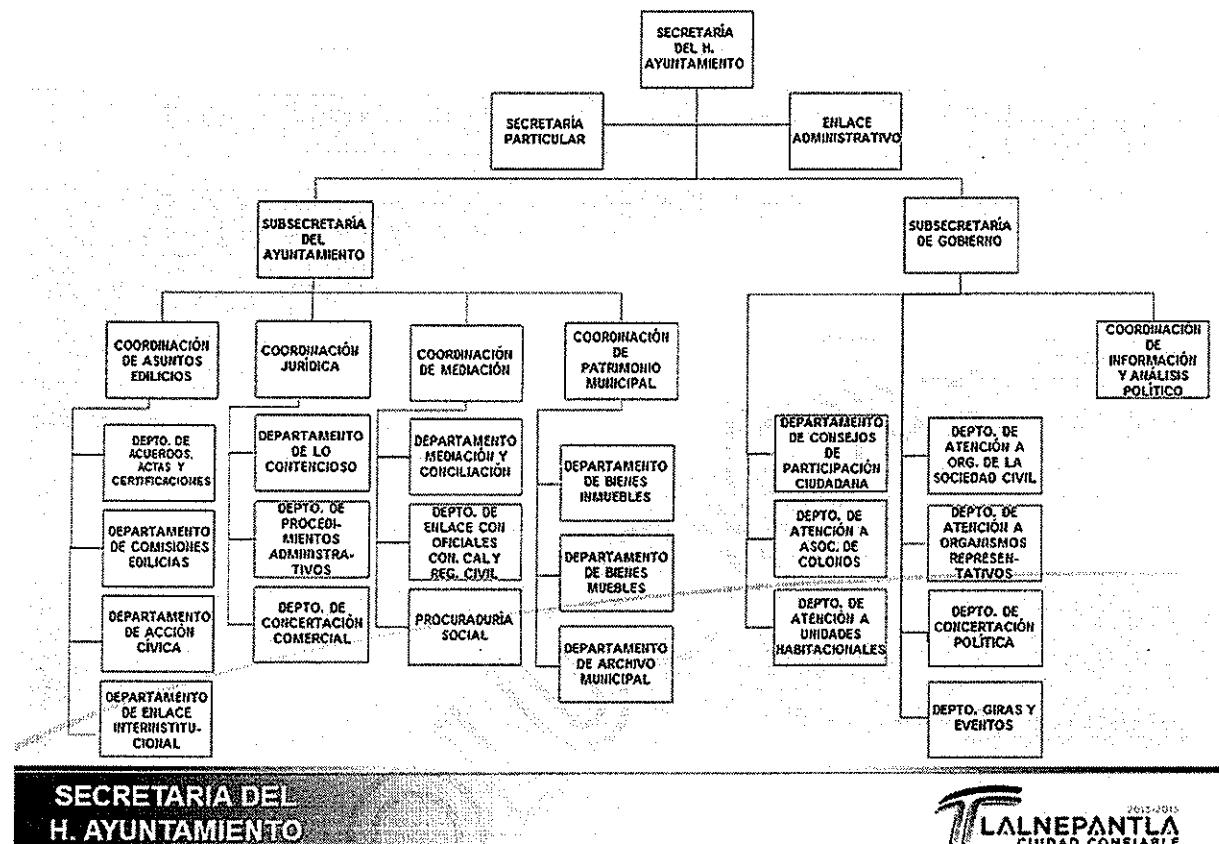
y acumulado

Sujeto obligado:

 Ayuntamiento de
 Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara


**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

TLALNEPANTLA
CIUDAD CONFIALBE

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

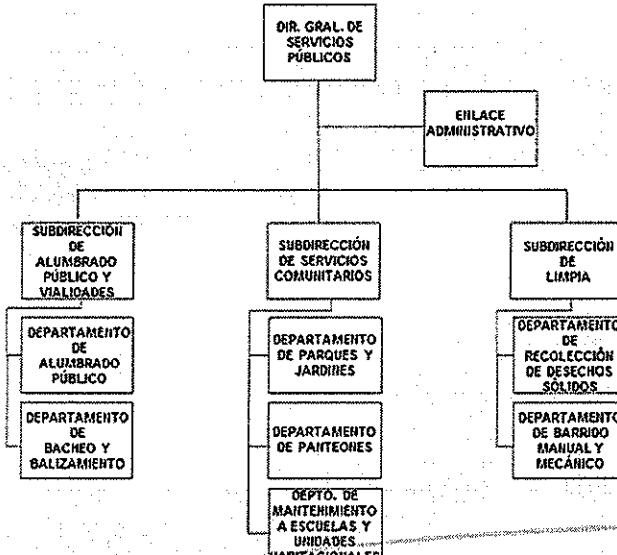
y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara



DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS



Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

De lo anterior se advierte, que a fin de atender el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, debió enviarse el requerimiento al área correspondiente a fin de que ésta pudiera concentrar la información, de encontrarse en sus archivos, y con ello colmar la solicitud de información que nos ocupa, por lo tanto, se desestima dicha respuesta a fin de que se haga una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la instalación del crematorio.

Asimismo, y como se desprende de la respuesta de la Coordinación de Asuntos Edilicios, la información proporcionada al entonces particular, no es suficiente para atender la solicitud de información, ya que como fue requerido, son necesarias las Actas de Cabildo posteriores a la primera concesión hecha en 1970, por lo tanto, y del análisis a las respuestas emitidas, éstas no bastan para colmar el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, así como el Decreto emitido por la Legislatura del mismo año; por lo que deberá realizarse una búsqueda a fin de localizar la documentación base de la información, o en su defecto, declarar la inexistencia de la misma conforme a las formalidades que se exigen.

Por lo tanto, y visto lo anterior debe destacarse el estudio de la naturaleza jurídica de la información, ya que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción III, el servicio de panteones a cargo de los Municipios, por lo que, a fin de estar en posibilidades de determinar si la información requerida es generada por la autoridad señalada, se procede en los siguientes términos:

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Como ya se señaló, nuestra Carta Magna, señala en su artículo 115, lo siguiente:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

e) Panteones.

...

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."

(Énfasis añadido)

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a su vez establece:

"Artículo 125. - Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

V. Panteones;

...

Artículo 126. - La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Artículo 128.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129.- Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando:

I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento;

II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales."

(Énfasis añadido)

Por su parte, el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, por cuanto hace a la prestación de servicios municipales, establece:

"TÍTULO SEXTO

De las Funciones y Servicios Públicos Municipales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 30. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Local, son funciones y servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos; IV. Mercados y centros de abasto; V. Panteones;...

Artículo 31. Los servicios públicos municipales podrán ser concesionados de conformidad a las limitantes contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables."

(Énfasis añadido)

En este mismo sentido, el Reglamento del Servicio Público de Panteones de Tlalnepantla de Baz, señala:

"Artículo 5.- Corresponde al Municipio por medio de la Administración Pública Municipal la prestación del Servicio Municipal de Panteones, así como la aplicación de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 6.- La Dirección General de Servicios Urbanos, a través del departamento de panteones, proveerá lo conducente para la organización, conservación y funcionamiento de los panteones municipales, así como la supervisión de los panteones concesionados, en los términos del presente reglamento.

Artículo 8.- Los panteones de Tlalnepantla de Baz se clasifican en:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

II.- Panteones Concesionados, aquellos administrados por personas físicas o morales, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y de conformidad con las bases establecidas en la propia concesión.

DEL ESTABLECIMIENTO DE PANTEONES.

Artículo 12.- Para que se autorice el establecimiento y operación de un panteón dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Obtener autorización previa de las autoridades sanitarias competentes.

II. Acuerdo del Ayuntamiento

III. Dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, respecto a la superficie, localización, topografía y permeabilidad del suelo del predio.

IV. Planos correspondientes, debidamente autorizados.

V. Construir una barda perimetral con las especificaciones que para el caso indique la Dirección General de Desarrollo Metropolitano.

VI. Deberá preverse la existencia de nichos u osarios en columbarios adosados a las bardas de los panteones para alojar restos humanos áridos y restos humanos cremados.

Artículo 13.- Los planos a los que se refiere la fracción IV del artículo anterior, deberán contener:

I. Localización del inmueble.

II. Vías de acceso.

III. Trazo de calles y andadores.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

IV. Nomenclaturas.

V. Determinación de las secciones de inhumación con zonificación y notificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados, de incineración, del osario, de gavetas, de nichos, de las oficinas administrativas y servicios sanitarios, así como de estacionamientos.

VI. Redes de agua, drenaje y alumbrado.

VII. Especificaciones y técnicas respecto a las construcciones, niveles y calidad del terreno.

...

DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO DE PANTEONES

Artículo 83.- El Ayuntamiento podrá conceder a particulares, previa solicitud, la prestación del servicio de panteones, debiendo los concesionarios sujetarse a la normatividad federal, estatal y municipal, así como a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en la respectiva concesión.

Artículo 84.- Serán requisitos para el otorgamiento de la concesión, la presentación, por parte de los solicitantes, de los siguientes documentos:

I.- El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

II.- Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo panteón, y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

III.- El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Metropolitano;

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

IV.- El estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo panteón; y.

V.- El anteproyecto de reglamento interior del panteón;

VI.- El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón;

VIII.- Autorización de la autoridad sanitaria competente;

IX.-Las demás que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 85.- Al otorgarse la concesión para prestar el servicio público de panteón, deberá indicarse este uso en el Registro Público de la Propiedad al margen de la inscripción correspondiente.

Artículo 86.- Ningún panteón concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de la aprobación del Ayuntamiento y de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubieren de construirse o adaptarse.

Artículo 87.- El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General de Servicios Urbanos le notifiquen la aprobación a que alude el artículo anterior.

La violación de este precepto será causa de revocación de la concesión.

...

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 89.- Los concesionarios del servicio público de panteones llevarán un registro en el libro que al efecto les autorice el Departamento de Panteones de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría del Ayuntamiento, el Departamento de Panteones, o por la autoridad sanitaria competente."

(Énfasis añadido)

De igual forma, y como se desprende de la interpretación a los ordenamientos anteriores, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se encuentra facultado para llevar a cabo la supervisión y seguimiento del funcionamiento de los panteones concesionados, así como la instalación de un crematorio, sin los dictámenes correspondientes por el Ayuntamiento y la licencia o permiso por la autoridad competente, tal y como se señala en el Reglamento de Salud del Estado de México, que establece:

"Artículo 104. La "COPRISEM" previo análisis y dictamen de los documentos y verificación del debido acondicionamiento de los establecimientos para el uso a que se pretende n destinar, expedirá las autorizaciones sanitarias siempre y cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos y condiciones que se señalan en este Reglamento, en las normas técnicas estatales y demás disposiciones legales.

...

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Artículo 107. Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o de denominación, de domicilio, la suspensión de actividades, trabajos o servicios, deberá ser comunicado a la "COPRISEM" en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado.

Artículo 108.- Las autorizaciones sanitarias se otorgarán por tiempo indeterminado, a excepción de los permisos para el comercio de alimentos y bebidas en vía pública."

(Énfasis añadido)

Para una mejor comprensión de lo anterior, se debe especificar lo que dispone el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que en su parte conducente señala:

"Artículo 2.1.- Este Libro tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Artículo 2.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

CAPITULO SEGUNDO

De las autoridades

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 2.3.- Son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso. Es autoridad en materia de impacto sanitario el Consejo Rector de Impacto Sanitario.

Artículo 2.4.- La Secretaría de Salud del Estado de México, ejercerá las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, el presente Código, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en materia de salubridad general compete a la Secretaría de Salud, ejercer conforme a lo dispuesto en este Libro, las atribuciones correspondientes en materia de salubridad local. El ejercicio de las atribuciones anteriores, cuando en la Ley General de Salud haga referencia a atribuciones competencia de la Federación a favor de autoridades sanitarias, se ejercerá por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, "COPRISEM" órgano descentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México.

Artículo 2.5.- El Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad. El ejercicio del control sanitario, con funciones de autoridad, en materia de salubridad local, las ejercerá la Secretaría de Salud por conducto de la "COPRISEM".

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Artículo 2.49.- Corresponde a la "COPRISEM" como órgano descentrado de la Secretaría de Salud, ejercer el control sanitario de:

...

III. Panteones y crematorios;

Artículo 2.63.- La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual la "COPRISEM" permite a una persona física o moral, pública o privada, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine este Título y su Reglamento.

Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias y permisos.

Artículo 2.64.- Los panteones y crematorios requieren de licencia sanitaria, que deben exhibir en un lugar visible. Cuando los crematorios cambien de ubicación, requerirán nueva licencia.

Artículo 2.65.- Requieren de permiso sanitario previo:

I. El inicio y ocupación de las obras de construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de establecimientos, excepto aquellos de salud;

II. El comercio de alimentos y bebidas en la vía pública; y

III. El traslado de cadáveres de seres humanos a distancias mayores a cien kilómetros dentro del Estado.

IV. Deroga

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

El permiso sanitario que se expida, tendrá la vigencia de un año, es de carácter personal e intransferible. Se otorgará a favor de las personas físicas, jurídicas o entes colectivos solicitantes previo cumplimiento de los requisitos.

La realización de giros adicionales exigidos para el desarrollo del giro originalmente autorizado, requerirá de la emisión de una nueva Autorización Municipal.

La Secretaría de Salud emitirá normas técnicas en materia de ingeniería sanitaria, tratándose de obras de construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de establecimientos.

La "COPRISEM" con base en las normas a que se refiere el párrafo anterior y a través de disposiciones de carácter general, señalará los casos en que se eximirá de los permisos sanitarios de inicio y ocupación de obras."

(Énfasis añadido)

Es así que de la normatividad referida se establece que el ejercicio del control sanitario, con funciones de autoridad, en materia de salubridad local, las ejercerá la Secretaría de Salud por conducto de la "COPRISEM", a quien le corresponde ejercer el control sanitario de, entre otros, los panteones y crematorios.

Siendo importante resaltar que conforme al Código Administrativo de referencia, se establece que las autorizaciones sanitarias tienen el carácter de licencias y permisos, y en

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

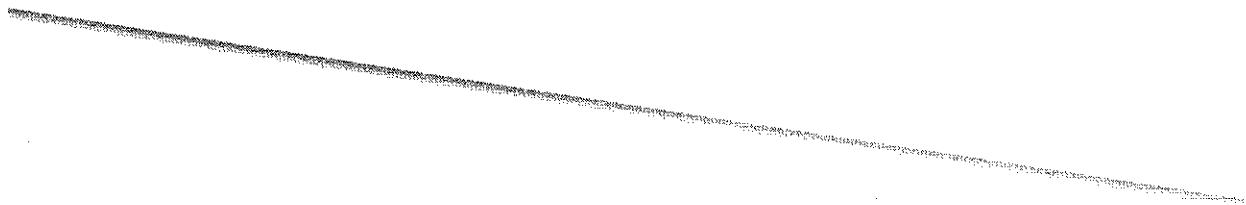
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

el caso de los panteones y crematorios requieren de licencia sanitaria, que deben exhibir en un lugar visible.

Por lo anterior, es claro que al momento de solicitar dicho permiso sanitario ante la autoridad competente, el particular debió cumplir con ciertos requisitos ante el Ayuntamiento, como quedó establecido en párrafos anteriores, y por ende, dichos documentos pueden obrar en los archivos de la citada municipalidad; situación contraria a la expuesta por el Sujeto Obligado, quien en su respuesta manifestó de manera textual, que *no cuenta con documentos que avalen la concesión del Panteón Municipal y que previamente fue autorizado a la Señora Emilia Rosales Mercado en favor de la empresa Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V...*

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que en la página del IPOMEX correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, personal de este Organismo detectó que se llevó a cabo el otorgamiento de una *Cédula de Zonificación* a favor de la empresa *Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.*, situación que vislumbra que dicha persona moral debió cumplir con ciertos requisitos ante el Ayuntamiento a fin de poder solicitar dicho documento, y por ende su otorgamiento por parte de la autoridad ahora señalada, tal y como se advierte de la imagen siguiente:



Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: y acumulado
Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

← → C D www.ipomex.org.mx/ipo/portal/tlalnepantla/expedientes/2013/420/1.web

TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE, PÚBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

ES UN INSTRUMENTO PARA EL CONTRIBUYENTE EN DONDE SE ESPECIFICA ELUSO DEL SUELO Y SUS APROVECHAMIENTOS SEGUN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

Costo: \$184.00 Vigencia: HASTA QUE CAMBIE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO

438

Número de expediente:

638

Tipo de Acto: Autorización

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

Concepto u Objeto: CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION

Unidad Administrativa Responsable: Departamento de Uso de Suelo

Fundamento Jurídico: ARTICULO 5.54, CAPITULO SEGUNDO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE, PÚBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

ES UN INSTRUMENTO PARA EL CONTRIBUYENTE EN DONDE SE ESPECIFICA ELUSO DEL SUELO Y SUS APROVECHAMIENTOS SEGUN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

Costo: \$184.00 Vigencia: HASTA QUE CAMBIE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO

439

Número de expediente:

639

Tipo de Acto: Autorización

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

Concepto u Objeto: CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION

Unidad Administrativa Responsable: Departamento de Uso de Suelo

Fundamento Jurídico: ARTICULO 5.54, CAPITULO SEGUNDO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE, PÚBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

ES UN INSTRUMENTO PARA EL CONTRIBUYENTE EN DONDE SE ESPECIFICA ELUSO DEL SUELO Y SUS APROVECHAMIENTOS SEGUN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

Costo: \$184.00 Vigencia: HASTA QUE CAMBIE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO

440

Número de expediente:

663

Tipo de Acto: Autorización

Nombre o Razón Social del Titular de la Autorización: GABRIELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ

Concepto u Objeto: CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION

Unidad Administrativa Responsable: Departamento de Uso de Suelo

Fundamento Jurídico: ARTICULO 5.54, CAPITULO SEGUNDO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE, PÚBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

Precisión de los Bienes, Servicios y/o Recursos Públicos que se Aprovechan:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

A fin de robustecer lo anterior, el Reglamento de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, establece:

"De la Dirección General de Desarrollo Urbano

Artículo 217.- La Dirección General de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Supervisar y autorizar las licencias de construcción, visto bueno de uso específico del suelo, constancia de alineamiento, número oficial, regularización de construcción, cedulas informativa de zonificación; así como de demolición y excavación, en los términos de las leyes y ordenamientos reglamentarios;

...

XI. Conceder las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas informativas de zonificación y otros actos administrativos correspondientes a sus áreas subalternas, competencia de la Dirección;

...

Artículo 222.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Usos de Suelo las siguientes:

I. Los expedientes relativos a las solicitudes de Cédulas Informativas de Zonificación, Licencias de Uso de Suelo, las Prórrogas y extemporaneidades; la construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones; así como las

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: y acumulado
Comisionada ponente: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Josefina Román Vergara

autorizaciones para realizar obras de modificación rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para el tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o áreas en la vía pública, asignándoles un número progresivo de identificación;"

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, es claro que a fin de otorgar dicha cédula, que efectivamente no acredita la titularidad de un permiso, si establece requisitos mínimos y como se desprende de los textos anteriores, justifica su integración en un expediente, por lo que dicha documentación debe obrar en sus archivos, ya que ésta fue generada en el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo ello, si bien el Sujeto Obligado manifestó 1) no contar con documentación que avale la concesión del Panteón Municipal a la empresa *Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.*, y 2) que no cuenta con facultades para poner en marcha y operación un horno crematorio; debió llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de dicha información, ya que efectivamente como quedó señalado en los párrafos que anteceden, debió en su momento generar y por ende, poseer la información relacionada con el tema de las solicitudes que nos avocan.

En consecuencia, los documentos requeridos fueron originados en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado y por lo tanto deben obrar en sus archivos, revistiéndoles por lo tanto el carácter de información pública por disposición de los artículos 2, fracción

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita; los cuales son del tenor literal siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

...

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, el criterio número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, establece la publicidad de dicha información:

"CRITERIO 0002-11. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración."

(Énfasis añadido)

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Por lo tanto, el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- a) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- b) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- c) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados."

(Énfasis Añadido)

Ahora bien, y para el caso de que el Sujeto Obligado no cuente con la información requerida, aún y cuando ha quedado demostrado por este Instituto que se encontraba en aras del ejercicio de sus atribuciones, deberá emitir la Declaratoria de Inexistencia, ello implicaría la responsabilidad de explicar a la ciudadanía por qué un ente público que tiene la facultad y el deber de generar, poseer o administrar su información pública, no la tiene.

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Por tanto, cuando se actualiza el supuesto de inexistencia, la declaratoria correspondiente no opera en automático, pues para que pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario cumplir con los requisitos formales que establece la normatividad en la materia, a saber los artículos 29, 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establecen lo siguiente:

"Artículo 29.- Los Sujetos Obligados establecerán un comité de información integrado:

- I. En el Poder Ejecutivo, por el titular de la dependencia, del organismo auxiliar o, del fideicomiso o, el servidor público que ellos mismos designen, quien presidirá el Comité.*
- II. El responsable o titular de la unidad de información; y*
- III. El titular del órgano del control interno.*

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En los casos de los Poderes Legislativo y Judicial, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente del Consejo de la Judicatura o por quien estos designen respectivamente; en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; en el caso de los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos,

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos.

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia."

(*Énfasis añadido*)

- Es así que de la interpretación sistemática de los preceptos legales citados se concluye que, en el supuesto de que no se localice la información, se procederá entonces a efectuar la declaratoria de inexistencia, mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado, con los requisitos formales: lugar y fecha, nombre del solicitante, la información solicitada, los preceptos legales que sirvieron de sustento para la declaratoria, las causas que de manera particular y concreta que la hubieren generado, se haga del conocimiento del recurrente que le asistía el derecho a promover recurso de revisión; nombres y firmas de los integrantes del Comité.

- Conforme a lo anterior resulta importante señalar que en la motivación debe expresarse a detalle la expedición de oficios y su correlativa respuesta para generar convicción en el solicitante que ejercita su derecho la razón válida, del por qué no podrá entregarse esa información pública; y que el Comité de Información, previamente a la declaratoria de

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

mérito, debe proveer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en todos los archivos de trámite y en su caso en el archivo histórico y en cada una de las áreas y dependencias integrantes del Sujeto Obligado; debiendo de igual forma hacer referencia de este soporte documental y de manera obligatoria en la Declaratoria correspondiente.

En sustento a lo anterior, son aplicables los criterios 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

CRITERIO 0003-11

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

CRITERIO 0004-11

"INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1º) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2º) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo."

(Énfasis añadido)

Ahora bien, y por cuanto hace a las Actas de Cabildo, y toda vez que el Sujeto Obligado asume poseer las mismas, tal y como se desprende de la respuesta emitida, por lo que

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

resultaría inoficioso y nada práctico entrar al estudio de la obligatoriedad de la información; sin embargo, del contenido de las mismas que fueron ya entregadas al ahora recurrente, se advierte que no colma con la solicitud de información planteada, toda vez que las requeridas por el entonces peticionario se refiere a la concesión hecha a la empresa *Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.*, y no así, de la concesión original al particular en primer lugar; deberá ordenarse la búsqueda exhaustiva de las Actas de Cabildo correspondientes al traspaso de la concesión del panteón a la persona moral en cita.

Por otro lado, y por cuanto hace al Decreto emitido por la Legislatura del Estado de México, a través del cual se autorizó la concesión del panteón municipal a la empresa *Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.*, toda vez que el Sujeto Obligado asume en su respuesta poseer el documento tal y como se refiere de manera textual en lo siguiente:

"...por lo que respecta a la Autorización de la H. Legislatura Local, se encuentra en su decreto No. 22 de fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado publicado en la Gaceta de Gobierno del sábado 31 de Enero del año en curso..." (Sic)

(Énfasis añadido)

De lo anterior se desprende que la misma es información pública de oficio en términos de la fracción I del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que señala:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

"I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación."

(Énfasis añadido)

Se concluye por lo tanto, que la información solicitada por el ahora recurrente es pública de oficio, en virtud de que le asiste la facultad al Sujeto Obligado de poseer dicha información al formar parte del expediente que debió generarse para la autorización de la concesión en favor de la empresa *Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.*, y por lo tanto deberá realizar una búsqueda exhaustiva a fin de colmar el derecho de acceso a la información del entonces peticionario.

Es por todo lo anterior, que por cuanto hace a la información requerida en las solicitudes de información por el ahora recurrente, se desprende que efectivamente puede obrar en sus archivos, ya que tanto la concesión otorgada así como la implementación del horno crematorio, fueron autorizaciones con las que debió cumplir el Sujeto Obligado, y por ende, fueron generadas en ejercicio de sus atribuciones; y para el caso del Decreto expedido por la Legislatura estatal, éste formó parte de dicho compendio, al señalarse al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, como involucrado en la autorización conforme a su marco normativo, por ende procede su entrega, caso contrario como ya fue señalado en el cuerpo del presente estudio, deberá, conforme a las formalidades que se exigen para ello, declarar la inexistencia de la información solicitada.

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

CUARTO. Es importante mencionar, que si dentro de los documentos que entregue el Sujeto Obligado, éste advierte que existen datos considerados como clasificados, debe poner a disposición del particular la documentación en su "**versión pública**" cuando así proceda.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y

Recursos de revisión: 01180/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a continuación se citan:

"Artículo 21.- *El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. *Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. *Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaren de existir los motivos de su reserva.

"CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) *Lugar y fecha de la resolución;*
- b) *El nombre del solicitante;*
- c) *La información solicitada;*
- d) *El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) *El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) *Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*
- g) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

(Enfasis añadido).

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el [REDACTED] por ende, se REVOCAN las respuestas del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, realice una búsqueda exhaustiva y atienda las solicitudes de información números 00317/TLALNEPA/IP/2015 y 00318/TLALNEPA/IP/2015, mediante la entrega vía SAIMEX, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución, consistente en:

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

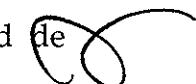
Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

1. La documental pública que le autoriza a la empresa denominada "Jardines de Tlalnepantla, S.A. de C.V.", la puesta en marcha y operación de un horno crematorio en el panteón municipal que esta empresa tiene concesionado;
2. El Acta de Cabildo donde el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, aprueba la transferencia de la concesión del panteón municipal a favor de la empresa *Jardines de Tlalnepantla S.A. de C.V.*, además de su ampliación de terreno originalmente autorizado y de la ampliación de sus funciones como crematorio; y,
3. La autorización de la Legislatura de la transferencia de dicha concesión.

En caso de que el Sujeto Obligado advierta que dentro de la documentación antes descrita, converjan datos personales con información pública, deberá realizar las versiones públicas correspondientes; para lo cual se habrá de emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de  Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de

Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

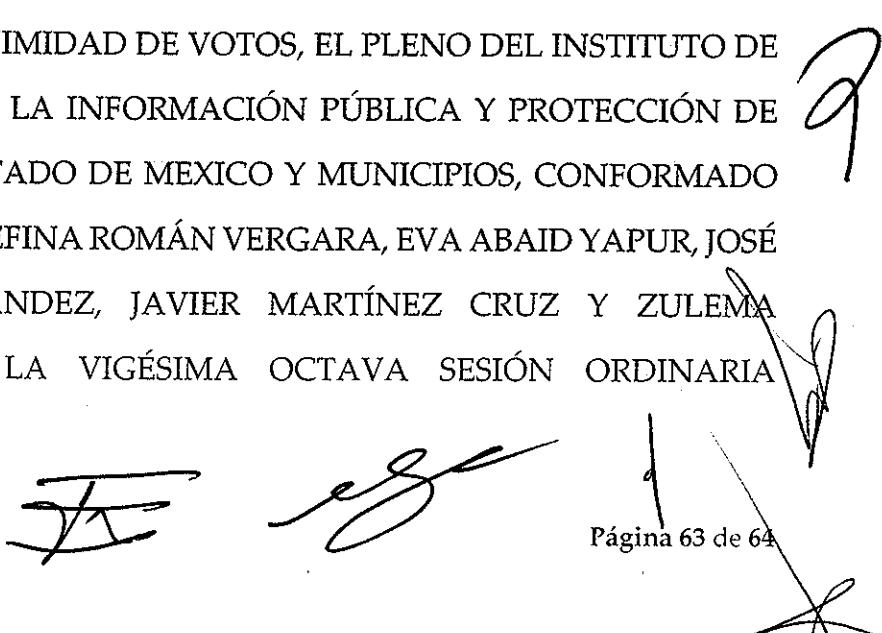
Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento al [REDACTED] la presente resolución, los Informes de Justificación; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA



Recursos de revisión:

01180/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

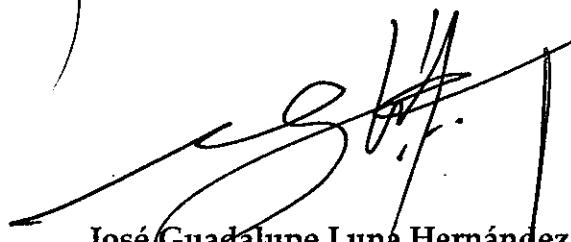
Comisionada ponente:

Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de once de agosto de dos mil quince, emitida en los recursos de revisión 01180/INFOEM/IP/RR/2015 y 01181/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/JRB